

Asunto: Concepto Técnico - Plan Institucional de Archivos y Programa de Gestión Documental

:

En atención a su solicitud radicada con el número, en la cual plantea la pregunta del orden en que se desarrollan los instrumentos archivísticos PINAR y PGD, el Archivo General de la Nación le informa:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

El AGN recomienda como medida inicial, la elaboración del Diagnóstico Integral de Archivos, como insumo de los instrumentos archivísticos citados en el asunto. Esta herramienta ofrece a la entidad un panorama ajustado a su realidad, que a la vez, permite en el desarrollo del Plan Institucional de Archivos, realizar un mejor ejercicio de planeación a nivel de alta gerencia.

Es importante definir que el PINAR es un instrumento para la planeación de la función archivística, el cual se articula con los demás planes y proyectos estratégicos previstos y en él, puede estar proyectada la elaboración del Programa de Gestión Documental de la entidad.

En cuanto al Programa de Gestión Documental, es el instrumento que define políticas internas, estrategias, adopción de estándares, procedimientos, programas específicos e implementación y seguimiento de los mismos y se establece como requerimiento normativo en la Ley estatutaria 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del derecho del acceso a la información pública nacional. Artículo 15: Programa de Gestión Documental.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordial saludo,

**CLARA INES BELTRÁN HERRERA**

*Subdirectora Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos*

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Fredy Alejandro Mayorga Céspedes - Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Revisó: Damaris Andrea Sánchez Rubiano – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Archivado en: Asistencias Técnicas.